CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13384155170349

FIRMADO POR:

ZAPATA PALACIOS Anai Isabel FAU 20556097055 soft

SALDAÑA ZEVALLOS Carlos Abraham FAU 20556097055 soft

ROSAS GONZALES Luis Henry FAU 20556097055 soft

Resolución de Oficina de Administración
Nº 00011-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 1 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 00048-2022-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 31 de marzo de 2022, de la Unidad de Logística y el Informe Técnico N° 0003-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por el Especialista II en Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la cual, conforme a lo establecido en su artículo 3, es de aplicación para todas las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, a través del Comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la DGA del MEF, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comunica a las entidades del sector público, entre otros, que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto las empresas pública; además, comunica que tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” señala en el numeral 11.1 del artículo 11 que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia, entre otros, del siguiente supuesto: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que “Propuesto el bien mueble a reponer, Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el bien es el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que la reposición es una causal para proceder al alta de bienes muebles patrimoniales. Por su parte, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada directiva establece que la ejecución de garantía es causal para proceder a la baja de bienes patrimoniales;

Que, mediante Carta N° 010-270122 de fecha 27 de enero de 2022 emitida por la empresa Vilsol Latam señala que el bien propuesto marca Radware, Modelo ODS-VL con número de serie 31204962-X cuyo valor es S/ 170,000.00 (Ciento setenta mil y 00/100 soles) será brindado a Senace como reemplazo del equipo marca Radware, Modelo ODS-VL con número de serie 31606365 y con Código Patrimonial 952278320004;

Que, con Informe N° 00023-2022-SENACE-GG/OTI, de fecha 04 de marzo de 2022 la Oficina de Tecnologías de la Información indica que el bien recibido en calidad de reposición de marca Radware, modelo ODS-VL y número de serie: 31204962-X cumple todas las características físicas y técnicas para el reemplazo del bien averiado;

Que, en el marco expuesto, la Unidad de Logística a través del el Informe Técnico N° 0002-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por el Especialista II en Control Patrimonial concluye que respecto a la baja del bien de la marca Radware, modelo: ODS-VL, número de serie 31606365, código patrimonial: 952278320004 en base a los errores internos de hardware presentados que constituyen una avería crítica y por ser un equipo electrónico altamente sensible a los picos de voltaje, se tramitó la reposición por garantía extendida de acuerdo con el Contrato N° 005-2021-SENACE; asimismo, se realice el alta del bien recibido en calidad de reposición del bien, dado que el nuevo equipo de marca Radware, modelo ODS-VL y número de serie: 31204962-X cumple todas las características físicas y técnicas para el reemplazo del bien averiado;

De conformidad con las atribuciones establecidas por la Ley N° 29968 Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) y por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM; la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Con el visado de la Unidad de Logística y de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración;

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja, por causal de ejecución de garantía, del bien marca Radware, modelo: ODS-VL, número de serie 31606365, código patrimonial: 952278320004 y un valor neto de S/ 118.000.00 (Ciento dieciocho mil y 00 /100 soles), cuya descripción se encuentra en el Anexo Nº 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. - Aprobar el alta, por causal de reposición, del bien marca Radware, modelo ODS-VL, número de serie: 31204962-X y un valor de S/ 170.000.00 (Ciento setenta mil y 00/100 soles), cuya descripción se encuentra en el Anexo Nº 2 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°. – Disponer que la Unidad de Logística realice los registros que correspondan conforme lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo 4°. - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y anexos en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: https://www.gob.pe/senace.

Regístrese y Comuníquese.

Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA BAJA

N.º	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO			ESTADO	VALOR LIBRO (S/)	DEP. ACUM. 28.02.2022	VALOR NETO	CTA. CONTABLE	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE						
1	SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	952278320004	RADWARE	APPWALL	31606365	MALO	240,000.00	122,000.00	118,000.00	1503.020303	REPOSICIÓN POR GARANTÍA

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "**https://www.senace.gob.pe/verificacion**" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

ANEXO N° 2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA ALTA

N.º	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO	VALOR LIBRO (S/)	CTA. CONTABLE	ACTO DE ALTA	UBICACIÓN
		MARCA	MODELO	SERIE					
1	SISTEMA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA RED - FIREWALL	RADWARE	ODS-VL/APPWALL-6GB-DUAL AC	31204962-X	NUEVO	170,000.00	1503.020303	REPOSICIÓN DE BIENES	SEDE SENACE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.